



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD EN MEDELLIN

Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 084
RADICADO	05-001-31-10-012-2020-00396-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
REFERENCIA	INADMITE DEMANDA

Al estudiar la demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovida a través de apoderada judicial idónea, solicitada por la señora **BERTHA NELLY HENAO MIRA** quien actuaría en Representación Legal del niño, **Juan Sebastian Valencia Henao** y en contra del señor **JUAN DANIEL VALENCIA ORTÍZ**, se observaron las siguientes irregularidades que se hace necesario subsanar así.

- 1. Adecuará** las pretensiones de la demanda de manera puntual en el cual quede claro los valores cobrados, su fecha de causación y los conceptos atribuidos a cada valor reclamado.
- 2.** En relación con los subsidios pretendidos, se deberá indicar las fechas en que se hace exigible cada uno, previa certificación de entrega de los mismos por la caja de compensación al señor **JUAN DANIEL VALENCIA ORTÍZ**
- 3.** Adecuará la liquidación arimada con la demanda, haciendo claridad frente a los valores adeudados, ha de tenerse en cuenta que, si hay abonos, deberán ser liquidados, pagando los intereses acumulados y abonando el excedente a capital. Art. 1653 del Código Civil.
- 4.** Indicará como obtuvo el correo electrónico del demandado aportando las evidencias correspondientes, atendiendo a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso,
el JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD.

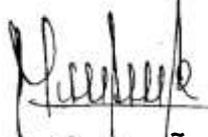
RESUELVE:

1°. INADMITIR la acción promovida a través de apoderada judicial por la señora **BERTHA NELLY HENAO MIRA** quien actua en Representación Legal del niño, **Juan Sebastian Valencia Henao** y en contra del señor **JUAN DANIEL VALENCIA ORTÍZ**.

2°. Conceder el término de cinco (5) días para que procedan a subsanar las deficiencias advertidas, so pena de ser rechazada.

3°. ACEPTAR la intervención de la estudiante de derecho **SARA MONTOYA ESTRADA** e identificada con cédula de ciudadanía N°1046933806 para representar a la ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. 18 fijados hoy 10 de FEBRERO de
2021 a las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd364a41d4b15a61c32e47e5e4d50e903450a375ff0571ba413eba8366612248

Documento generado en 09/02/2021 04:54:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**